

INFORME SECRETARIAL: 30 DE MARZO/2023

A despacho informando que la parte interesada no ha gestionado los trámites de notificación a la parte demandada en las direcciones indicadas en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00137-00.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de los demandados a los correos electrónico indicado en la demanda.

De no lograrse allí, se gestionará las direcciones físicas indicadas, las que se deberán surtir de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En el expediente obran las siguientes direcciones:

MARIANA VALLEJO ZULUAGA, Carrera 20 No. 51C-19, barrio la Argentina, Manizales, Caldas. Teléfono: 311 302 1532. Correo electrónico: marianamv208@gmail.com.

MARÍA CAMILA BERMUDEZ RUGELES, Carrera 8 No. 10-35, El Palmar, edificio El castillo, apartamento 606, Manizales, Caldas. Teléfono: 321 658 6039. Correo electrónico: camilabermudezrugeles@gmail.com.

JOSÉ URIEL BERMUDEZ OROZCO, Carrera 8 No. 10-35, El Palmar, edificio El castillo, apartamento 606, Manizales, Caldas. Teléfono: 321 459 0547. Correo electrónico: jubo1667@hotmail.com.

Notificaciones que realizará la parte interesada a nombre propio. Cuenta con el término de treinta -30- días para cumplir con dicha carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 054 del 31/03/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

m.

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c9d56bfe84f9b555ae2e474d2ead550abaeadd52441bd81dbbeb9cbeccbfc**

Documento generado en 30/03/2023 02:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>